

RESOLUCIÓN 572-25-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de SERVICIOS DEL PARQUE C.A. SERPACA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SERVICIOS DEL PARQUE C.A. SERPACA. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE
SISTEMA CONVENCIONAL**

DATOS DEL CONCESIONARIO									
NOMBRE: SERVICIOS DEL PARQUE C.A. SERPACA									
Código SNT: 1790820				Dirección: QUITO, AV. AMAZONAS N6-114 Y REPUBLICA					
Concesión (X)					Renovación ()				
DERECHOS DE CONCESIÓN									
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (1) FRECUENCIAS(USD): 5.71					TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS(USD): 3.34				
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.							
CONDICIONES DE USO									
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	471.92500	471.92500	12.50	12K5F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	5.71	3.34
CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN									
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad			Latitud	Longitud	
1	SEA0072	PICHINCHA	QUITO	AV. AMAZONAS N6-114 Y REPUBLICA			00°11'06.50"S	78°29'07.60"W	
CONDICIONES DE EQUIPO									
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)		Azimut (°)		Polarización	
1	AD39204	8-DIPOLOS		6		N.D.		VERTICAL	
CONDICIONES DE ANTENA									
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo		RNI	
1	HDA4675	SEA0072	AD39204	10.00	200.00	MOTOROLA PRO-3100			

2006-FMT-2953

Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HDA4811	4.00	MOTOROLA PRO-5150	2	HDA4812	4.00	MOTOROLA PRO-5150	3	HDA4813	4.00	MOTOROLA PRO-5150
4	HDA4814	4.00	MOTOROLA PRO-5150	5	HDA4815	4.00	MOTOROLA PRO-5150	6	HDA4816	4.00	MOTOROLA PRO-5150
7	HDA4817	4.00	MOTOROLA PRO-5150	8	HDA4818	4.00	MOTOROLA PRO-5150	9	HDA4819	4.00	MOTOROLA PRO-5150
10	HDA4820	4.00	MOTOROLA PRO-5150								

Dado en Quito, 10 de Octubre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL